



EXPEDIENTE NÚM. 3176/2023

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN RELATIVA A LA APERTURA DEL ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO, DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y OFERTA ECONÓMICA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS SUMINISTROS Y OBRAS DE SUSTITUCIÓN DEL PARQUE DE CONTADORES DE AGUA POTABLE POR CONTADORES DE TELELECTURA EN EL MUNICIPIO DE MURO DE ALCOY (PLAN+CERCA 2023).

Muro de Alcoy, 4 de junio de 2024

En la sala de reuniones del Ayuntamiento de Muro de Alcoy, a las 9:44 horas se constituye la Mesa de Contratación, integrada por:

- CARLA REIG GINER, PRESIDENTA SUPLENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.
- MANUEL IGNACIO ALFONSO DELGADO, VOCAL, SECRETARIO DE LA CORPORACIÓN.
- JUDIT GALA AZNAR, VOCAL, INTERVENTORA MUNICIPAL.
- YOLANDA GANDIA MIRA, VOCAL JURÍDICO.
- ERICA BORONAT REBAGLIATO, SECRETARIA SUPLENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

El objeto de la presente sesión de la Mesa de Contratación es la apertura y valoración del **Archivo Electrónico Único**, documentación administrativa y valoración de la oferta económica del Contrato de servicios de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud, de los suministros y obras de sustitución del parque de contadores de agua potable por contadores de telelectura en el municipio de Muro de Alcoy. (Plan +Cerca 2023).

Por la Secretaria de la Mesa de Contratación se procede a la **APERTURA** del Archivo electrónico único, una vez descifrados, siendo las empresas que se presentan a la licitación las siguientes:

LOTE 1, servicios de dirección de obra.

1.- INGEMIA OFICINA TÉCNICA, SLU

LOTE 2, coordinación de seguridad y salud.

1.- INGEMIA OFICINA TÉCNICA, SLU

En este punto, procede poner de manifiesto que consta presentado a través del **registro de entrada general** del Ayuntamiento (núm. 2024-E-RE-2170) oferta presentada por ALEXANDRE-VICENT BELDA MORA en fecha 3 de junio de 2024 para la presente licitación.





En cuanto a las consecuencias derivadas de ello debemos acudir, en primer lugar, al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento de contratación. Este Pliego, en su cláusula 14.6 señala **“Las proposiciones se presentarán a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la forma y plazo indicados en el apartado O del Anexo I, en el anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante y, en el caso de que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada, en el Diario Oficial de la Unión Europea. [...]”**.

Por lo tanto, el medio utilizado por ALEXANDRE-VICENT BELDA MORA no es el cauce adecuado para la presentación de ofertas.

Sobre ello se pronuncia, asimismo, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en su Resolución 31/02/2024 de 29 de febrero de 2024 y señala lo siguiente:

“Pasando a continuación a examinar la única cuestión de fondo planteada, podemos anticipar que asiste razón al órgano de contratación al interesar la desestimación del recurso, por ser la exclusión de la recurrente conforme a derecho.

Las cláusulas 2.1.10 y 2.2 del PCAP son claras cuando señalan en relación con la Plataforma VORTAL que “Todas las comunicaciones entre el contratante y los licitadores de este expediente se realizarán a través de la citada plataforma, recibiendo aviso de dicha notificación en el correo electrónico suministrado por los licitadores en el proceso de registro en la misma”. Y los pliegos son la lex contractus, de obligado cumplimiento para los licitadores al presentar éstos sus ofertas, que, además, prevalecen en caso de discrepancia sobre cualquier otro documento, como podrían ser los requerimientos de información realizados.

Y dicha primacía, unida a la claridad de las cláusulas aludidas, determinan que el error de la recurrente al presentar la documentación por medio de un sistema electrónico distinto al previsto en los pliegos sólo a ella sea imputable, provocando como consecuencia su exclusión. De lo contrario, si se anulara el acuerdo de exclusión o se admitiera la presentación de documentación por medios distintos a los previstos en el pliego, no sólo se estaría consintiendo un requiebro de éstos, sino que se vulneraría el principio de no discriminación, dado que los licitadores diligentes serían tratados igual que aquéllos que no lo son.

[...] según la documentación que acompaña el recurso y tal y como se recoge en el acta de la mesa de contratación, de 12 de diciembre de 2023, la justificación fue presentada a través del Registro Telemático SITE, alojado en la sede electrónica del Principado de Asturias, esto es, en un portal electrónico distinto.

Como se señala en el escrito de alegaciones de la empresa SERUNION S.A.U., así como en el de ARAMARK, sobre la forma en la que debe presentarse la documentación al órgano de contratación, sobre esta cuestión ha tenido ocasión de pronunciarse este Tribunal en su Resolución nº 357/2022, de 17 de marzo, dictada por la Sección Segunda en el Recurso nº 160/2022 C. Valenciana 38/2022, donde decíamos que:

“En efecto, el criterio existente respecto de la subsanación de la oferta económica, según señalan las juntas consultivas nacionales, es el de que no es subsanable lo que no se poseyera en el momento de finalizar los plazos de presentación de ofertas. Así se pronunció, en sus varios de sus informes, la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, como es el Informe 47/09, de 1 de febrero de 2010, -entre otros-, en el que se contiene la siguiente afirmación: “...puede subsanarse lo que existe, pero no se ha aportado; pero no se puede subsanar lo que en el momento citado no existe de manera indudable”.

La Jurisprudencia del TJUE se ve asimismo contenida dentro de la doctrina de este



Tribunal de Recursos, en varias de nuestras Resoluciones. Podemos comenzar con la Resolución nº 131/2012 de 12 de junio de 2012, —reiterado en otras posteriores, como la Resolución nº 362/2016 o la Resolución nº 1097/2015—. En el presente caso, no es que quepa subsanar la oferta económica erróneamente presentada —con un valor anormal, con una falta de firma...—, sino que lo que se pretende es completar la oferta por un medio no válido no admitido en el PCAP (lex contractus de obligado cumplimiento para todos los licitadores —artículo 139 LCSP—), que además, de admitirse, supondría un tratamiento discriminatorio con respecto a las otras empresas que han participado en la misma licitación y sí han presentado sus proposiciones de acuerdo con las exigencias del PCAP”.

En consecuencia, este motivo y, por tanto, el recurso han de ser desestimados.”

De acuerdo con lo expuesto, la Mesa de contratación, por unanimidad, acuerda **excluir** a ALEXANDRE-VICENT BELDA MORA por haber presentado su oferta por cauce distinto al previsto en el PCAP.

Tras ello, se procede a analizar la documentación presentada por los licitadores admitidos.

La documentación está presentada en plazo por lo que se procede a la **VALORACIÓN de la documentación administrativa**.

La documentación administrativa presentada por el licitador es correcta, con las siguientes salvedades que se han considerado válidas tras la correspondiente deliberación:

- La empresa **INGEMIA OFICINA TÉCNICA, SLU**, presenta la declaración responsable señalando como objeto social “incompleto”, dado que ésto ha pasado en otros procedimientos, la Mesa acude al registro de entrada núm 2024-E-RE-478 de fecha 5 de febrero de 2024, en el que aporta la Declaración responsable debidamente cumplimentada en referencia de la licitación 924/2023, en el que señala como objeto social “SERVICIOS TÉCNICOS DE INGENIERÍA (IAE 843,1). INGENIERÍA CIVIL.”. Tras su estudio la Mesa de contratación acuerda dar por válida la documentación presentada, acogándose al artículo 28.2 la Ley 39/2015.

Seguidamente se procede a la **LECTURA Y VALORACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA**.

La oferta presentada por el licitador admitido y su valoración se encuentra inserta en el **ANEXO I** de la presente Acta.

Se pone de manifiesto que la Mesa de contratación ha acordado no valorar el criterio número 2 en base al principio de simplificación y eficiencia administrativa a la vista de que únicamente hay un licitador y la valoración de este criterio resulta irrelevante a efectos de clasificación y propuesta de adjudicación.



De acuerdo con ello, la **CLASIFICACIÓN** de las oferta sería la siguiente:

LOTE 1:

Nº	EMPRESAS CONCURSANTES	Total puntos
1	INGEMIA OFICINA TÉCNICA, SLU	60,00

LOTE 2:

Nº	EMPRESAS CONCURSANTES	Total puntos
1	INGEMIA OFICINA TÉCNICA, SLU	60,00

Tras ello, se ha analizado si alguna de las ofertas se encuentra incurso en supuestos de **BAJA TEMERARIA**.

De acuerdo con lo previsto en el Pliego de cláusulas administrativas particulares “Cuando concurriendo un solo licitador, sea inferior en más de 25”, de acuerdo con ello, y en relación con los dos LOTES se concluye que la empresa INGEMIA OFICINA TÉCNICA, SLU se encuentra en un supuesto de oferta anormalmente baja tal y como se puede observar en el **Anexo I** de la presente acta.

Valorada la documentación administrativa y las ofertas económicas presentadas, la Mesa de Contratación, por unanimidad, propone al Órgano de Contratación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- EXCLUIR a ALEXANDRE-VICENT BELDA MORA por haber presentado su oferta por cauce distinto al previsto en el PCAP.

SEGUNDO.- LA ADMISIÓN de las siguientes empresas:

LOTE 1 - servicios de dirección de obra

1.- INGEMIA OFICINA TÉCNICA, SLU

LOTE 2 - coordinación de seguridad y salud.

1.- INGEMIA OFICINA TÉCNICA, SLU

TERCERO.- Clasificar las ofertas presentadas de acuerdo con el siguiente orden:

LOTE 1:

Nº	EMPRESAS CONCURSANTES	Total puntos
1	INGEMIA OFICINA TÉCNICA, SLU	60,00



LOTE 2:

Nº	EMPRESAS CONCURSANTES	Total puntos
1	INGEMIA OFICINA TÉCNICA, SLU	60,00

CUARTO- Requerir a la empresa INGEMIA, OFICINA TÉCNICA SLU con CIF B54787718, para que, de conformidad con el artículo 159.4.f), y en el plazo de **5 días hábiles** desde el envío de este requerimiento, presenten una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar el LOTE 1 y 2 del contrato con los precios ofertados.

Se deberán de justificar aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- O la posible obtención de una ayuda de Estado.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 LCSP.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

CUARTO.- Requerir a la Técnico municipal redactor de los Pliegos Técnicos informe sobre la justificación de la oferta anormalmente baja.

Y siendo las 13:20 horas del día 4 de junio de 2024, se procede a levantar la sesión y para que conste, se emite la siguiente acta.





AJUNTAMENT DE LA VILA DE MURO

De conformidad con lo previsto en el artículo 63.3.e) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, las actas que extienda la Mesa de Contratación deberán de publicarse en el perfil del contratante de la corporación.

En Muro de Alcoy,
(documento firmado y fechado digitalmente)



AYUNTAMIENTO DE MURO DE ALCOY

PUNTUACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

Contrato de servicios de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud, de los suministros y obras de sustitución del parque de contadores de agua potable por contadores de telelectura en el municipio de Muro de Alcoy. (Plan +Cerca 2023)

Exp. 3176/2023 LOTE 1 Dirección de obra

PRESUPUESTO DE LICITACION: 2.886,57 € (IVA excluido) 3.492,75 € (IVA incluido)

MEJOR OFERTA: 1.500,00 € (IVA excluido)

EMPRESAS CONCURSANTES	OFERTA ECONÓMICA (IVA Excluido)	CRITERIOS AUTOMÁTICOS											TOTAL		
		CRITERIO A : MENOR PRECIO 45 puntos <small>Puntuación= (Puntuación máx (45) x mejor oferta) / oferta que se valora</small>			CRITERIO NÚM 2: MAYOR EXPERIENCIA Y ESPECIALIZACIÓN DEL PERSONAL A DESCRITO 40 puntos						CRITERIO NÚM 3: VISITAS A LA OBRA 15 puntos				
		Baja	% Baja	Puntuación	2.1.-Experiencia dirección obras obras iguales características (20 puntos)			2.2.-Experiencia dirección obras para la administración (20 puntos)			Puntuación	Oferta		Puntuación	
					obras cuya suma del presupuesto sea superior a 271.122,51 € (20 p)	obras cuya suma del presupuesto esté entre 271.122,51 y 135.000,00€ (10 p)	obras cuya suma del presupuesto esté entre 135.000,00 € y 48.400,00€ (5 p)	obras cuya suma del presupuesto sea superior a 271.122,51 € (20 p)	obras cuya suma del presupuesto esté entre 271.122,51 y 135.000,00€ (10 p)	obras cuya suma del presupuesto esté entre 135.000,00 € y 48.400,00€ (5 p)		2 visitas semanales: 2 puntos 3 visitas semanales: 3 puntos 4 visitas semanales: 4 puntos 5 visitas semanales: 5 puntos 10 visitas semanales: 10 puntos 15 visitas semanales: 15 puntos			
INGEMIA	1.500,00 €	1.386,57 €	48,04 %	45,00									15,00	15,00	60,00

Codi Validació: AGAGPWNM6FHKKZERSNATN6P
 Verificació: https://sede.muro.es/elecciones/
 Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 2 de 2



AYUNTAMIENTO DE MURO DE ALCOY

PUNTUACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

Contrato de servicios de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud, de los suministros y obras de sustitución del parque de contadores de agua potable por contadores de telelectura en el municipio de Muro de Alcoy. (Plan +Cerca 2023)

Exp. 3176/2023 LOTE 2 COORDINACIÓN SEGURIDAD Y SALUD

PRESUPUESTO DE LICITAC 962,19 € (IVA excluido) 1.164,25 € (IVA incluido)

MEJOR OFERTA: 480,00 € (IVA excluido)

EMPRESAS CONCURSANTES	OFERTA ECONÓMICA (IVA Excluido)	CRITERIOS AUTOMÁTICOS							TOTAL		
		CRITERIO A: MENOR PRECIO 45 puntos Puntuación= (Puntuación máx(45) x mejor oferta) / oferta que se valora			CRITERIO NÚM 2: MAYOR EXPERIENCIA Y ESPECIALIZACIÓN DEL PERSONAL ADSCRITO 40 puntos Experiencia dirección obras iguales características			CRITERIO NÚM 3: VISITAS A LA OBRA 15 puntos			
		Baja	% Baja	Puntuación	obras cuya suma del pres upue sto sea superior a 271.122,51 € (40 p)	obras cuya suma del pres upue sto esté entre 271.122,51 y 135.000,00 € (20 p)	obras cuya suma del pres upue sto esté entre 135.000,00 € y 48.400,00€ (10 p)	Puntuación		Oferta 2 visitas semanales: 2 puntos 3 visitas semanales: 5 puntos 4 visitas semanales: 10 puntos 5 visitas semanales: 15 puntos	Puntuación
INGEMIA	480,00 €	482,19 €	50,11 %	45,00					15,00	15,00	60,00

Codi Validació: AGAGPWNM6FHKTKKZERSNATN6P
 Verificació: https://muro.sedelectronica.es/
 Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 8 de 8

